

ACTA N° 370 - A.

--En Santiago de Chile, a trece días del mes de junio de mil novecientos setenta y nueve, siendo las 16.30 horas, se reúne en Sesión Secreta Legislativa la H. Junta de Gobierno, presidida por S. E. el Presidente de la República y Comandante en Jefe del Ejército, General de Ejército Augusto Pinochet Ugarte, e integrada por el señor Comandante en Jefe de la Armada, Almirante José Toribio Merino Castro, por el señor Director General de Carabineros, General Director César Mendoza Durán, y por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, General del Aire Fernando Matthei Aabel.

--Asisten, en el orden en que se tratan las materias de su competencia, los señores: Hernán Cubillos Sallato, Ministro de Relaciones Exteriores; Mónica Madariaga Gutiérrez, Ministra de Justicia; Roberto Kelly Vásquez, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción; Alfonso Márquez de la Plata Irarrázaval, Ministro de Agricultura; General de Carabineros Lautaro Recabarren Hidalgo, Ministro de Tierras y Colonización; General de Brigada René Escauriaza Alvarado, Ministro Jefe del Estado Mayor Presidencial; General de Brigada Alejandro Medina Lois, Ministro Jefe del Comité Asesor; Capitán de Navío Pedro Larrondo Jara, Subsecretario de Hacienda; Comandante de Grupo Arthur Clark Flores, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo; Contraalmirante Rolando García Leblanc, Secretario Ejecutivo de la Cuarta Comisión Legislativa; Mayor de Ejército Juan Romero Riquelme, Jefe de la Subjefatura Legislativa del COAJ; Capitán de Navío Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación, y los Asesores Jurídicos de la H. Junta de Gobierno, señores: Coronel de Ejército Fernando Lyon Salcedo (Sr. General Pinochet), Capitán de Fragata Hernando Morales Ríos (Sr. Almirante Merino), Mayor Harry Grunewaldt Sanhueza (Sr. General Mendoza) y Comandante de Grupo Hernán Chávez Sotomayor (Sr. General Matthei).

MATERIAS LEGISLATIVAS.

- 1.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA E INTERES SOCIAL Y AUTORIZA EXPROPIACION DE INMUEBLES QUE INDICA.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El primer punto de la Tabla es un proyecto que incide en la situación que actualmente vive el país respecto de numerosos predios que al 11 de septiembre de 1973 estaban ocupados por terceros en forma ilegal.

Durante el curso de este Gobierno se han dictado diversos decretos leyes, algunos de rango constitucional como el Acta Constitucional N° 3, que refuerzan el derecho de propiedad. Pese a este refuerzo del derecho de propiedad por parte de decretos leyes de rango constitucional o legal, no ha habido una solución definitiva al problema que incide en esta materia, es decir durante seis años se ha mantenido una situación de este tipo. El único decreto ley que de alguna manera ha tocado el fondo del asunto es el N° 2.624, que en su artículo 3° determina lo siguiente: "Dentro del plazo de 180 días" --esto es a contar del 25 de abril de 1979-- "el Ministro del Interior, en coordinación con el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, deberá presentar al Presidente de la República el programa de erradicación de aquellas personas que hubieren ocupado ilegalmente terrenos con anterioridad al 11 de septiembre de 1973".

Ahora, dentro de este contexto, surge evidentemente la necesidad de superar la situación de los ocupantes ilegales, y con ese fundamento el Ejecutivo ha propuesto al sistema legislativo un proyecto de decreto ley que expropia y declara de utilidad pública y de interés social todos esos terrenos ocupados ilegalmente.

En seguida, dentro de la iniciativa, el Ejecutivo proponía la expropiación a diez años plazo, por el monto de la inversión. Luego, sujetaba este proyecto a la reglamentación vigente, a la legalidad vigente, es decir al decreto ley sobre procedimientos de expropiación, tanto en materia de procedimiento como de tribunales. Y, por último, comisionaba al Ministerio de Tierras para registrar los bienes que se iban a expropiar.

Esta es la relación de la iniciativa y de sus objetivos.

El organismo de estudio específico fue la Comisión Legislativa Dos, la cual escuchó a las Comisiones Legislativas Tres y Uno y a los Ministerios respectivos --Ministerio de Vivienda y Ministerio de Justicia--, creándose una especie de subcomité destinado a recoger las observaciones de ambas Comisiones y de las dos Secretarías de Estado, o sea del Ejecutivo. Y como resulta-

do de todas estas conversaciones y de esta acción concertada en tal sentido, la Comisión específica, la Dos, propuso el texto que he distribuido a los señores Integrantes de la Junta.

La Segunda Comisión Legislativa, al proponer el texto, recoge las observaciones tanto de la Primera como de la Tercera Comisión, y hace suya la redacción propuesta por los Ministerios del Interior y de Vivienda; pero, sin perjuicio de hacerla suya, plantea dos interrogantes que es mi deber hacer notar a la Junta, porque, según entiendo, ésa es la idea de la Segunda Comisión.

El primer problema es el siguiente. En el artículo 1° se declaran de interés social los inmuebles que fueron ocupados en forma ilegítima antes del 11 de septiembre de 1973, que permanecen ocupados en esa forma a la fecha de publicación del decreto ley y que sean técnicamente aptos para fines habitacionales a juicio del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. En seguida, hay un agregado que tiene por objeto facultar a los directores de los servicios de la Vivienda para realizar expropiaciones acordes con el artículo 51, inciso segundo, de la ley 16391.

Sobre esta materia, la Comisión informante desea plantear a la Excm. Junta de Gobierno si es posible o no, si es conveniente o no el fijar una fecha máxima, anterior al 11 de septiembre, en cuanto a los efectos de la ley. En los antecedentes no aparece una ponencia específica de la Comisión Dos, de lo que deduzco que en esta materia la idea de la Comisión informante es verificar por la Junta si esto es conveniente o no lo es.

Y el segundo punto que plantea la Comisión específica, para Junta, atañe al artículo 2°. En esta norma se establece que el pago de la indemnización será a diez años de plazo. La Comisión Dos hace presente la posibilidad de que tal pago se hiciera a menor plazo, a cinco años. Al respecto hubo abundante documentación intercambiada con el Ministerio de Hacienda. Entre los antecedentes, por ejemplo, hay oficios de la Subsecretaría de la Vivienda, del Ministro de Vivienda, y uno del Ministerio de Hacienda en que se señala que el plan para erradicar a los pobladores representa algo así como 32 ó 33 millones de dólares. Sostiene Hacienda que esa cifra es prácticamente imposible pagarla antes de diez años y que, por otro lado, la naturaleza de la expropiación es de interés nacional, caso para el cual hay una norma especial que permite expropiar a diez años. La Co-

misión específica acogió lo de los diez años, pero resolvió pedir que se planteara este problema en Junta.

En síntesis, señor Presidente, hay un texto en el cual están formalmente de acuerdo todos, pero existen dos interrogantes que la Comisión Dos, la específica, ha querido plantear en Junta: una, si es posible correr más atrás del 11 de septiembre de 1973 el plazo de las expropiaciones, contenido en el artículo 1°, y luego, en el artículo 2°, si es posible reducir de diez a cinco años el plazo de pago.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Ofrezco la palabra a los señores Integrantes de la Junta.

La señorita Ministra de Justicia desea intervenir.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Presidente, en cuanto al primer punto --porque el otro aspecto es de resorte del Ministro de Hacienda--, le encuentro mucha razón a la filosofía que inspira a la Comisión Legislativa Dos, en cuanto a proponer una época desde la cual se hubiesen ocupado los predios, pero me veo en el deber de hacer presente a la H. Junta de Gobierno que introducir este elemento dentro de un proceso de expropiaciones, si bien responde a una filosofía muy aceptable, va a complicar el sistema, porque ahora el Ministerio de la Vivienda va a tener que entrar a probar un hecho. ¿Cuál es el hecho? La fecha precisa de la ocupación. Muchos colegas presentes podrán decirme que las ocupaciones fueron hechos públicos y notorios y que no requieren prueba, pero desgraciadamente la memoria de los chilenos es mala y va a tener que probarse dentro de un procedimiento judicial administrativo el hecho de la fecha de la ocupación, para poder dar solución a este problema social.

Por lo tanto, pediría a los señores Miembros de la Junta aceptar el proyecto en la forma como está concebido, sin perjuicio de dejar constancia por tercera vez de que la filosofía de la proposición no es mala.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Sólo deseo dar a conocer el sentir al respecto en los largos debates en que participaron no solamente miembros de mi Comisión, sino que también de otras.

En general, lo interesante es que se quiere legislar para resolver este problema. El proyecto es aceptable tal como se

propone, para la Comisión y para todos. Unicamente se quería fijar un límite hacia atrás para el caso de que se alegara por ocupaciones ilegales realizadas hace muchos años. Fue el sentir bastante unánime que durante los años de la Unidad Popular y del Gobierno de la Democracia Cristiana, es decir, en el fondo durante esos nueve años, fue donde se violaron las leyes y se realizaron las ocupaciones masivas de terrenos particulares. Esto en cuanto al artículo 1°.

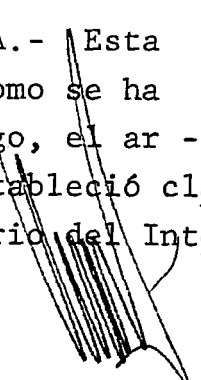
Respecto del artículo 2°, también es aceptable en la forma que está propuesto, y respetamos lo señalado por Hacienda en cuanto a los 32 millones de dólares que él implica, pero también debemos tener presente que esta situación se arrastra desde cinco o seis años antes del 11 de septiembre, afecta a muchos particulares y da la impresión de que se les estaría perjudicando con un plazo de diez años; es decir, aun cuando se va a solucionar el problema de estas usurpaciones, al parecer la sociedad se estaría demorando bastante en hacer justicia a quienes en realidad han sido despojados por otras personas.

Ese es el sentir. Sin embargo, si por un lado no es conveniente legalmente, y por el otro Hacienda dice que no hay fondos, bueno, se acepta la iniciativa tal como viene. No obstante, reitero, todo el mundo estimaba que había que hacer presente los dos puntos que he señalado.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Yo estoy plenamente de acuerdo con el proyecto tal como viene, por cuanto los propietarios que fueron afectados con ocupaciones ilegales durante la Unidad Popular y aun antes --en todo caso, antes del 11 de septiembre--, debieron convencerse, quisieranlo o no, de que tenían perdidos sus predios. Sin embargo, ahora se les abre la posibilidad de una solución. Que sea a plazo largo, corto o mediano, bueno, creo que es lo de menos esto, pues se hará conforme a las posibilidades del Ministerio de Hacienda.

En consecuencia, considero que ésta es la mejor solución. Ahora, si el Ministerio de Hacienda tiene forma de acortar los plazos, tanto mejor. Eso es totalmente aparte.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Esta iniciativa data de noviembre del año- pasado y, tal como se ha indicado, trataba de resolver un problema. Sin embargo, el ar-tículo 3° de la ley 2.624, de 25 de abril de 1979, estableció claramente que, dentro del plazo de 180 días, el Ministerio del Inte



rior, en coordinación con el de la Vivienda y Urbanismo, deben presentar al Presidente de la República el programa de erradicación de aquellos que hubieren ocupado ilegalmente terrenos con anterioridad al 11 de septiembre de 1973; vale decir, todo el problema debe presentarlo el Ministerio del Interior, con el de la Vivienda, resuelto, en un plazo de 180 días, plazo que empezó a correr en la fecha que se publicó la ley mencionada.

Por consiguiente, estimo que esta iniciativa debe suspenderse en cuanto a su estudio hasta ver lo que propongan los Ministerios del Interior y de la Vivienda, porque puede suceder que lo que ellos resuelvan se contraponga con lo que hayamos dictaminado con anterioridad.

Por lo tanto, opino que se debe suspender la acción de este proyecto hasta el cumplimiento de lo determinado en el artículo 3° del decreto ley 2.264.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- ¿Me permite dar una información, mi General?

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ¿Relativa a los lanzamientos?

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Es sobre lo mismo que advierte el señor Almirante, mi General.

Efectivamente, se consultó al señor Ministro de Hacienda, y el Estado Mayor Presidencial recibió un oficio en el cual se expresa que, precisamente, esta ley es la base del plan. Justamente, se consultó sobre la ejecución del plan y el Ministerio del Interior expresó que había tomado contacto con el Ministerio de Hacienda para el financiamiento de esta ley, la que precisamente es la base del plan definitivo para solucionar el problema.

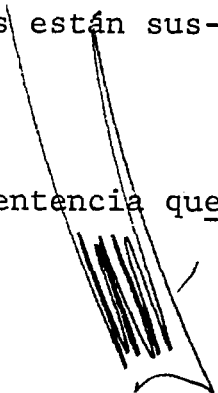
El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Si no, nos vamos a encontrar con una serie de lanzamientos.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Ya están caminando, Presidente.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- No pueden, porque de acuerdo con la ley los lanzamientos están suspendidos por dos años.

--Se hace presente que eso es facultativo.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Pero la sentencia queda en suspenso.



SECRETO

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- No se puede ejecutar.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Pero el juicio prosigue, y el Gobierno aparece sujetando ... (no se captan las últimas palabras).

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Sin embargo, el lanzamiento no se puede ejecutar porque así está determinado por ley del 25 de abril.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Perdón, yo veo esta situación de la siguiente manera.

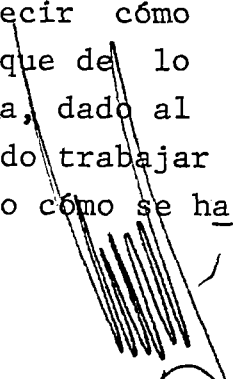
Entiendo que la ley que recuerda mi Almirante y que la señala como base de este proyecto, ordena al Ministerio del Interior presentar un programa al Presidente. Ahora bien, el programa no se va a cumplir en seis meses, sino que ése- es el lapso para hacer el programa. Esto atañe a 44 mil familias en el país y, por otro lado, se trata de 33 millones de dólares.

Entonces, yo entiendo la idea como una coordinación entre la forma como se superaría el problema de las 44 mil familias en relación con las posibilidades de inversión de los 33 millones de dólares.

Concebidas así las cosas, pareciera que el programa debe tener como cuestión previa la ley de expropiaciones. Por consiguiente, estimo que las dos cosas son complementarias. De estar acertado en mi suposición, me atrevería a sugerir que tal vez podría ser necesario sacar ahora la ley y, una vez promulgada y sobre la base de ella, en el resto de tiempo que les queda los Ministerios del Interior y de la Vivienda propongan al Presidente de la República la forma de poder combinar ambas cosas, es decir los 33 millones de dólares y las 44 mil familias.

Tal vez ése podría ser el elemento de juicio que podría servir, y por eso me atrevo a darlo.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- En ese caso, considero que la ley que debe dictarse debería ser una que, complementando la ya dictada, tenga por objeto decir cómo se financia, cómo se ejecuta y cuándo se ejecuta, ya que de lo contrario debería aumentarse el plazo para el programa, dado al Ministerio de la Vivienda, por cuanto esto no ha podido trabajar por no haber tenido financiamiento ni haberse señalado cómo se hará.



Por lo tanto, a- mi juicio, al dictarse este proyecto debe contener esencialmente cómo se financia, cómo se ejecuta y en qué plazo.

El señor SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO.- Mi General, el problema que se trata en este momento consiste en resolver la presión de los propietarios privados de 1.400 hectáreas, donde están viviendo aproximadamente 45 mil familias en más de 300 predios. Después de cinco años de este Gobierno, esos propietarios han logrado ejercer presión suficiente como para obtener la fuerza pública para proceder al desalojo de las 45 mil familias.

El programa a que se refiere mi Almirante obviamente consistiría en sacar a dichas familias para restituir los predios y, naturalmente, ubicarlas en otras partes. Para ello, necesariamente tendríamos que proceder a la expropiación de 1.400 hectáreas equivalentes, pero con la diferencia de que tendríamos que pagar los 35 millones de dólares al contado.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Hacienda no tiene esa suma, porque ni siquiera ha podido dar 20 millones y tantos a otras instituciones que están urgidas. Menos los va a poder asignar a Vivienda.

El señor SUBSECRETARIO DE VIVIENDA.- Correcto.

Entonces, hemos logrado con Hacienda hacer un programa conjunto mediante el cual Hacienda nos colocaría mensualmente tres millones y medio de dólares, que es su máxima capacidad, para proceder a las expropiaciones.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Al año.

El señor SUBSECRETARIO DE VIVIENDA.- Perdón. Al año. Esos tres millones y medio de dólares al año serían para proceder a expropiar los terrenos.

Como expliqué anteriormente, es natural que con eso no se resuelve en justicia el problema, ya que éste se arrastra por muchos años, pero por lo menos se le da una salida y las personas^{ya}/saben que su predio, que está ocupado, ya no es de ellos y se les está pagando. Ahora, en la medida en que el Ministerio de Hacienda tuviera recursos adicionales podría procederse a un sistema de rescate de los pagarés de los últimos años.

Nada sería más agradable para el Ministerio de la Vivienda que poder recibir los 35 millones de dólares y pagarlos de ~~inmedia~~

SECRETO

to, al contado, pero eso está más allá de nuestras capacidades financieras en el presupuesto y más allá de lo que el Ministerio de Hacienda puede darnos.

Concuerdo con la idea de que esto es un complemento del decreto ley 2.624, mi Almirante. No podríamos presentar un programa si no tenemos la base para poder realizarlo y el financiamiento de todo.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- El financiamiento ya está señalado por el Ministerio de Hacienda.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Debe que dar establecido todo lo que señalé.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Por otro lado, tampoco queremos comprometernos con una ley, porque puede suceder que Hacienda un año pueda dar más y otro año menos. Entonces, si esto queda establecido en la ley, estamos amarrados. Yo he querido dejarlo más libre.

Ahora el problema queda a voluntad de los señores Miembros de la Junta.

Por lo demás, las dificultades ya señaladas se van a presentar en unos días más.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Mi General, sugiero que en un considerando se diga que esta ley es un complemento de la anterior. Con eso queda encadenado el sistema.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Creo que se va a emitir una declaración pública.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Sí. Se emitirá una declaración pública. No creo que sea necesario un considerando. Sin embargo, si estiman conveniente colocarlo, háganlo.

El señor SUBSECRETARIO DE LA VIVIENDA.- Sin esta ley, no sé cómo vamos a enfrentar en el corto plazo, en un año a más tardar, que se va a cumplir más pronto de lo que se piensa, los desalojos.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Nosotros tenemos considerados para el Ministerio de la Vivienda los 110 millones de pesos de aporte para iniciar las acciones de esta ley.

El señor SUBSECRETARIO DE LA VIVIENDA.- Tengo aquí el oficio de Hacienda donde nos informan que han puesto a nuestra disposición los 110 millones de pesos, y estamos en condiciones de iniciar el procedimiento. Nos hemos preparado para tener, al 31 de diciembre ...

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- El señor Almirante no ha ignorado este juicio ...

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- ¿Cómo financian lo otro?

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- De llegar a realizarse esos desalojos se crearía un problema social incalculable. No sé a dónde podríamos llegar.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ¡Ahí ya no nos paramos más! Lo otro sería volver a lo antiguo: que no cumplan la orden, y eso significaría el desprestigio del Gobierno.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Presidente, hay un elemento nuevo que a mí me había extrañado, pero que ahora lo tengo más claro.

El decreto ley 2.624 otorgó una mera facultad al juez para prorrogar la suspensión del lanzamiento. Esta es una facul-tad y, por lo tanto, el juez podrá acceder a ello, o no podrá acceder.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- No habría problemas si todos los jueces fueran nuestros, pero tenemos magistra-dos que son contrarios a nosotros.

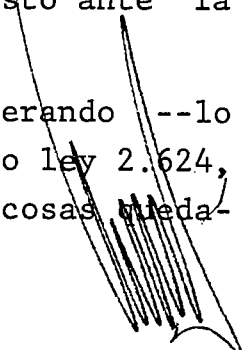
La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Ese es el punto, Presidente. Y nos podemos encontrar con un montón de lanzamientos masivos si la Oposición quiere, a través de la judicatura, ini-ciar una acción de envolvimiento.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Y entonces, al decir que no, porque no voy a poder aceptar una cosa así, tenemos al Poder Judicial encima. ¡Y vuelta a la antigua! Por eso, estimo que el señor Almirante desconocía todo esto.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- No sabía que estaba financiado. Pero hay un programa que está pedido, está ordenado, y ese programa no tiene financiamiento.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En realidad, lo señalado por el señor Almirante se refiere a la existencia de una aparente contradicción entre, por un lado, una ley que ordena un programa y, por otra parte, una ley suelta --todo esto ante la opinión pública-- que ordena expropiar.

Ofrezco mis servicios para agregar un considerando --lo considero útil-- que vincule esta ley con el decreto ley 2.624, lo que es perfectamente factible, con lo cual ambas cosas quiedrían encadenadas.



El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Sí. Se puede hacer. No habría problema en eso.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Yo no tengo ningún problema.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- El problema es que se siga complicando aquí. Bien, si está resuelto, se resuelve.

--Se aprueba el proyecto y se acuerda agregarle un considerando que lo vincule con el decreto ley 2.624.

2.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE ESTABLECE NORMAS GENERALES SOBRE CONTROL DE CALIDAD DE PRODUCTOS DE EXPORTACION.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El segundo punto de la Tabla se refiere a los antecedentes que expondré a continuación.

La ley 4.472 estableció u ordenó que los requisitos que deben cumplir los productos nacionales de exportación sean fijados por el Presidente de la República, quien puede prohibir o no la exportación de determinados productos si no cumplen con tales requisitos. Y a esta ley, del año 30, que permitía al Primer Mandatario fijar los requisitos de exportación se agregó posteriormente, en el decreto ley 740, que el Presidente de la República estaba facultado para establecer las exigencias de calidad. Para ello, se ordenó a PROCHILE informar sobre cuáles serían las exigencias de calidad de los productos.

Por otra parte, cuando el Ejecutivo hizo un examen del cumplimiento de estas normas, pudo advertir que ellas servían más para entrabar las exportaciones que para perfeccionar los productos que salían del país, y sobre la base de esta reflexión propuso un proyecto, que es el objeto de esta materia y de este punto de la Tabla, que fundamentalmente perseguía seis cosas.

Primero, otorgar al importador extranjero y al exportador nacional libertad para convenir entre sí los controles de calidad que estimen convenientes. Segundo, facultar a ambos, importador y exportador, para pactar libremente los patrones o normas relativas a la determinación de los requisitos de calidad. En tercer lugar, establecer determinadas limitaciones a la libertad de contratación entre importador y exportador. Y, al respecto, propone que tales limitaciones sean de dos especies: primero, limitacio -

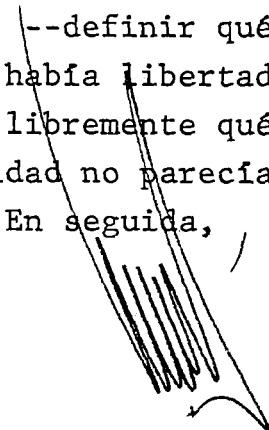
SECRETO

nes que digan relación con los controles adicionales que los países extranjeros exigen a las mercaderías que importan, y, desde el punto de vista nacional, las limitaciones que surjan de la naturaleza del producto con respecto a la legislación chilena vigente y con los tratados internacionales. El cuarto objetivo de la iniciativa consiste en definir qué se entiende por requisitos de calidad. El quinto propósito es permitir la intervención de instituciones privadas en la prestación de servicios de verificación y certificación de los controles de calidad, compitiendo con los organismos públicos, sin perjuicio de que haya un control excepcional de parte del Estado cuando se trate de productos fitosanitarios y zoonosanitarios. Y, por último, como consecuencia de este nuevo esquema de libertad de convenios en cuanto a requisitos de importación, derogar toda la legislación existente en la materia.

Esos fueron los seis objetivos que planteó el Ejecutivo, en el Mensaje, a las Comisiones Legislativas.

Informar de manera específica le correspondió a la Comisión Legislativa N° 1. Tanto la Tercera y Segunda Comisiones Legislativas como la Primera y también la Secretaría de Legislación advirtieron, y esto lo dije yo en el informe correspondiente, que de los seis propósitos perseguidos sólo cuatro eran válidos.

Se estimó que el segundo objetivo --facultar al importador y al exportador para pactar libremente los patrones-- era innecesario por cuanto, si se permite lo primero --libertad para ambos para convenir entre sí los controles de calidad--, lo segundo es consecuencia. Después, respecto del tercer objetivo --establecer limitaciones derivadas de los controles adicionales del país extranjero--, sostuve en el informe que eso implicaba la posibilidad de un problema de soberanía, porque dejaba al exportador chileno sujeto a lo que dijera la legislación extranjera y, consecuentemente, existía ese riesgo, lo que no ocurría si respecto de la necesidad de que, por la naturaleza de los productos por exportar, hubiera controles fitosanitarios y los otros que agrega el Mensaje. En lo concerniente al cuarto objetivo --definir qué se entiende por requisitos de calidad--, bueno, si había libertad de contratación ellos, las partes, podrían definir libremente qué eran los requisitos de calidad. Luego, esta finalidad no parecía necesaria en la ley: surgía de la visión primera. En seguida,



se consideró válido permitir la intervención de instituciones privadas en la prestación de servicios de este tipo de cosas, compitiendo con los organismos públicos y con la excepción correspondiente. Lo mismo sucedió con lo relativo a la derogación.

Ese fue el criterio sustentado por las Comisiones Legislativas y, en consecuencia, no es que no hayan acogido las indicaciones del Ejecutivo: simplemente las dejaron reducidas a lo que era indispensable, pues lo otro surgía como consecuencia.

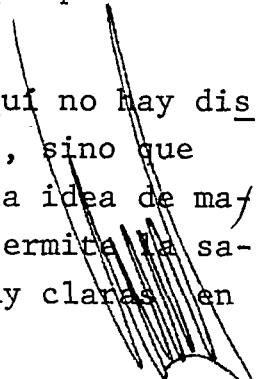
Ahora, específicamente la Comisión informante, la N° 1, agregó normas que tienen la ventaja de permitir cumplir el objetivo de libre competencia entre los organismos públicos y privados. Y así dijo, por ejemplo, en el inciso final del artículo 2°: "Los organismos del sector público que cumplan estas funciones" --las de revisión-- "podrán cobrar tarifas por sus servicios, las que serán fijadas por decreto supremo, y los ingresos que obtengan constituirán fondos propios de la respectiva institución". Esta norma, que no estaba en el proyecto, tiene la ventaja de desarrollar integralmente la idea del Ejecutivo.

Lo mismo sucede en el artículo 2°, en materia de controles internos, donde la Comisión informante agregó la expresión "controles sanitarios" a los fitosanitarios y zoonosanitarios, porque evidentemente los primeros resultan tan indispensables como los otros para el efecto de los controles.

Asimismo, la Comisión informante recomendó la siguiente disposición que figura en el inciso tercero: "Un reglamento establecerá normas sobre autorización de existencias, registro y funcionamiento de las entidades particulares que ejerzan las autoridades del inciso primero, y sobre los requisitos mínimos cuyo cumplimiento debe exigirse para que éstas puedan otorgar los certificados de calidad. El registro a que se refiere el inciso anterior será llevado por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción".

En consecuencia, la Comisión Uno, informante, hizo posible jurídicamente la materialización de los objetivos perseguidos por el Mensaje en la medida en que da herramientas que permiten desarrollarlos.

Por lo expuesto, me atrevo a concluir que aquí no hay discrepancias entre el Mensaje y el proceso legislativo, sino que han llegado a una depuración tal que, de aprobarse la idea de manobra, y está subentendido en ello la aprobación, permita la salida de un decreto ley que permitirá sentar bases muy claras en



SECRETO

lo atinente a los controles de importación y a las reglas de exportación.

Esa es, en síntesis, señor Presidente, la relación de la iniciativa en análisis.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Conforme.

Ofrezco la palabra.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- Sólo deseo señalar una palabra que está mal copiada. En el inciso tercero del artículo 2° dice: "... que ejerzan las autoridades...". Debe decir: "... que ejerzan las actividades...".

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Gracias. Lo haré corregir.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Aprobado.

--Se aprueba el proyecto con una corrección formal.

3.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE APRUEBA CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE CAZA DE BALLENAS E INGRESO DE CHILE A COMISION BALLENERA INTERNACIONAL.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El tercer punto de la Tabla tiene los siguientes antecedentes.

En 1946 se firmó en Washington una Convención Internacional sobre Caza de Ballenas, y en ella se creó una Comisión Ballenera Internacional cuyo papel era velar por el cumplimiento del acuerdo de la Convención. Esta Convención fue suscrita por catorce países, entre otros Chile, y su objetivo es proteger, conservar y estudiar las ballenas y su caza, dando reglas sobre estas tres finalidades.

Esto fue en 1946. Pero en 1952 Chile suscribió el Tratado del Pacífico Sur, que creó la Comisión Permanente del Pacífico Sur, y en ambos, en el Tratado y en la Comisión Permanente, se acordó proteger y conservar los recursos marítimos que están dentro de las 200 millas marítimas. Y las normas que se dieron en los dos fueron mucho más exigentes en materia de especies tales como las ballenas, que las dadas en la Convención del año 1946.

Frente a esa realidad, ni Chile ni Perú ni Ecuador se interesaron en suscribir el convenio de 1946. Sin embargo, poste

SECRET O

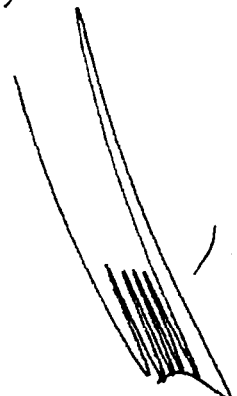
riormente, el año 1972, se produjo una conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente, esta vez suscrita en Es to col mo, y allí se empezó a activar de nuevo el convenio de 1946. Con esta activación, ya Perú empezó a interesarse en suscribir dicho convenio, con lo que se producía una suerte de divergencia entre la posición de los tres países del Tratado del Pacífico Sur en lo referente a la Convención sobre las ballenas.

Este año la situación hizo crisis, porque el Presidente de Estados Unidos sostuvo el 13 de febrero de este año ante el Congreso de su país que el Ejecutivo norteamericano estaba pensando en hacer efectiva la enmienda Pely (fonético), enmienda cuya característica es la de prohibir las importaciones pesqueras de los países que no han cumplido con las normas balleneras de protección al medio ambiente.

Y en esta materia se vio una situación realmente curiosa --ello aparece en los antecedentes y estimo oportuno representarlo por la constancia en Acta que queda--: en la discusión hecha sobre este tema en la Comisión Legislativa Uno, un miembro de ésta dijo que era curioso que el Presidente de los Estados Unidos procurara la aplicación de esta enmienda, entre otros países, a Chile, en circunstancias de que dirige un país que se dedicó a no dejar prácticamente nada de ballenas en los mares circundantes. Sin embargo, ahora se preocupa de la enmienda ya señalada.

Según mi entender, con esto se quiso decir en la Comisión informante, la Uno, que la decisión que tomara Chile en esta materia no iba a ser como impulsada por la presión del Gobierno norteamericano, sino como resultado de la convicción del Gobierno chileno de que en esto es necesario legislar.

(sigue en la página 16)



¿Por qué resulta necesario legislar? Porque, por un lado, la norma es buena, la Convención del año 1946, pero, por otro lado, la Convención de 1952, en la medida en que crea condiciones distintas respecto....

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Respecto de la Comisión Permanente del Pacífico Sur. A eso se va a referir.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- A eso.

En la medida en que esta Convención va a tomar las 200 millas, y la otra, todas las zonas marítimas, si se ratifica el Convenio por Chile sin hacer una reserva especial acerca del problema de las 200 millas --en lo que se refiere al Tratado de 1952--, se va a producir una abrogación por parte de Chile de un tratado que firmó con Perú y Ecuador. Es decir, habrá una situación de conflicto internacional en el orden legislativo. Y eso a Chile....

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- En cuanto a la ballena, por ahora. Y si mañana tenemos que firmar la Convención de la CIAT, Comisión Internacional del Atún Tropical, tendríamos el mismo problema. Así que es bastante serio. Sentamos un precedente.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Bueno, sin perjuicio de que cualquier cosa que signifique alterar el Convenio del 52 en determinada materia está violentando las bases del mismo Convenio del Pacífico Sur.

Por eso, a la Comisión Legislativa I, informante, le pareció necesario hacer una reserva, la que tiene por objeto permitir a Chile aplicar, en su zona, las normas internas o las normas internacionales, según las que resulten más convenientes para la conservación de la especie. De tal modo que el criterio que está sosteniendo la Comisión I es que el país diga cuál de las normas es más estrictas respecto de la ballena. Nosotros nos vamos por la más estricta, con lo que se produce una conciliación entre el Convenio de 1952 y el Convenio de 1946.

Esa es la razón por la cual, pese a que no venía en el Mensaje, la reserva....

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Una cosa muy importante. La Comisión Permanente del Pacífico Sur prohibió a todos los países usar buques factorías en el caso de la ballena, y eso no está prohibido por la Comisión Internacional de la Ballena. En consecuencia, si firmamos abiertamente, podrían llegar barcos rusos a cazar ballenas aquí, dentro de las 200 millas.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Como llegaron.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Como llegaron ya. Y después los echamos.

SECRETO

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Por eso entonces el proyecto de la Comisión informante, acogido también por las Comisiones II y III, contiene una norma de reserva que no estaba en el Mensaje. Esa es la diferencia que hay entre una ponencia y la otra, pero aparentemente por las razones legales expuestas, no hay contradicción entre ellas.

Esa es la relación, Presidente.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Muy bien.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

No hay ningún problema.

-- Se aprueba el proyecto.

4.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE AMPLIA PLAZO PARA ENAJENACION POR UNIVERSIDAD DE CHILE DE ACCIONES DEL BANCO CHILENO-YUGOSLAVO

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Este proyecto es muy simple. Amplía un plazo, por el problema que tenía la Universidad de Chile con el Banco Yugoslavo.

No hay dificultades.

-- Se aprueba el proyecto.

5.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE AUTORIZA AL BANCO CENTRAL DE CHILE PARA AUMENTAR CUOTA DE DERECHOS ESPECIALES DE GIRO QUE CORRESPONDEN AL PAIS EN EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- También esta materia es muy sencilla. Consta de un solo artículo y dará una explicación el señor Subsecretario de Hacienda.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- En general, este proyecto faculta al Banco Central para aumentar su participación en el Fondo Monetario Internacional en 50%. Tiene 217 millones en Derechos Especiales de Giro y se aumentan a 325 millones.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Con esto se da cumplimiento a la resolución del año pasado.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- De octubre del año pasado.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En verdad, no se requeriría de ley si no fuera porque la Ley Orgánica del Banco Cen-

tral establece que los fondos de reserva del Banco sólo pueden emplearse para cubrir pérdidas, no para esto. Por eso no se puede dictar un decreto supremo. Y esta ley en proyecto va a permitir que los fondos del Banco Central se ocupen en forma extraordinaria.

Esa es la razón de esta ley.

-- Se aprueba el proyecto.

6.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE INTRODUCE MODIFICACIONES AL D.F.L. Nº 90, DE HACIENDA, DE 1977, PARA INGRESO Y PROMOCION EN LOS SERVICIOS REGIDOS POR LA ESCALA UNICA DE SUELDOS

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Este proyecto parece muy complejo, pero en realidad es simple.

El decreto ley 1.608, como segunda etapa de la carrera funcionaria, dijo que a los requisitos de ingreso y promoción de los empleados públicos que fijan las leyes orgánicas de los servicios, debían agregarse los requisitos de idoneidad profesional o técnica y de aptitud administrativa que determinara el Presidente de la República, para lo cual debía agrupar los empleos en escalafones tipos, en niveles --cada escalafón-- y luego en grados. Se dio una facultad delegada al Presidente de la República para reglar esto. Este fue el D.F.L. Nº 90.

Por otro lado, también en el D.L. 1.608 se dio al Presidente de la República otra facultad delegada, para identificar los cargos funcionarios en conformidad a la segunda etapa; y al amparo de esta facultad delegada el Presidente firmó múltiples decretos supremos, que son decretos con fuerza de ley en realidad, en que efectuó esa identificación.

Ahora, ¿qué pasó? Ocurrió que las exigencias del D.F.L. 90 para ingresar y ascender en la respectiva escala, al comienzo fueron calificadas con una rigurosidad tal que prácticamente no pudieron encontrarse funcionarios adecuados para cumplirlas. Esto hizo que hubiera varias proposiciones, que hoy día son ley, de reforma al D.F.L. 90, para acomodar el ideal con la realidad.

Esta es una tercera acomodación a la realidad, y en virtud de ella se disminuyen las exigencias, con el objeto de producir una Administración Pública no sólo profesionalmente capaz, sino que además realista. Este es el primer objeto del proyecto.

La segunda finalidad del decreto ley en estudio es otorgar a los Jefes de Presupuesto de nivel I la calidad de funcionarios

SECRET O

de libre designación por la respectiva autoridad. Esto se halla en el artículo 2º.

El tercer objetivo es resolver un problema de los funcionarios interinos que no pueden ser nombrados titulares por no cumplir los requisitos que actualmente prescribe el D.F.L. 90. Al respecto, se propone que puedan ser nombrados titulares siempre que tengan dos requisitos cumplidos: un año en el cargo y curso directivo de noventa horas.

Estos fueron los propósitos originales del proyecto, que le correspondió informar específicamente a la Comisión Legislativa I. Las Comisiones II y III informaron favorablemente el proyecto a la I, y en ésta el Ministerio de Hacienda propuso incorporar una letra en la última parte del artículo 1º, tendiente a reglar la situación de los Vistas de Aduana.

He comparado el texto del Ejecutivo y el texto de Hacienda con las proposiciones de las Comisiones II y III y de la informante, y tanto en el artículo 1º como en los artículos 2º, 3º y 4º hay coincidencia plena.

Ahora, ¿qué diferencia hay entre el texto del Mensaje más la complementación de Hacienda en comparación con el propuesto por la Comisión I? Sólo el artículo transitorio.

El artículo transitorio fue pedido por la Comisión II a la I y dice relación con un caso de interpretación que se planteó en la Contraloría General de la República respecto del artículo 11 transitorio del D.L. 2.416. Este artículo es para una funcionaria que había prestado servicios en el Juzgado de Indios y estaba adscrita al Juzgado de Menor Cuantía de Temuco, al Tercer Juzgado, y que en virtud del decreto ley 2.416 pasó a ser Juzgado de Mayor Cuantía con la elevación de categoría de los tribunales. En el artículo 11 mencionado se dijo que esta funcionaria, como había dos Oficiales Primeros, continuaba en el cargo de Oficial Primero cuando terminara el que en este momento está en funciones. Pero la interpretación de la Contraloría fue que lo del término del Oficial Primero actual también se aplicaba a la funcionaria.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Terminaba en el cargo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Terminaba en el cargo.

De esta manera, desde el punto de vista humano, se creaba un problema enorme a una funcionaria que no tenía nada que ver en esto.

Por eso, la Comisión Legislativa II pidió a la informante

SECRETO

previo informe del Ministerio de Hacienda y la conformidad del Ministerio de Justicia, la inclusión del artículo transitorio.

En cuanto a esta disposición transitoria, hoy día la Comisión I me ha hecho llegar una leve enmienda, que tiene por fin aclarar el texto mismo. El tenor actual de la norma es el siguiente: "Declárase, interpretando el artículo 11 transitorio del decreto ley Nº 2.416, de 1979, que la Oficial 1º del ex Juzgado de Indios de Temuco, actual Oficial 1º del Tercer Juzgado de Letras de la misma ciudad, continuará desempeñando este cargo, aunque se produjere, por cualquier causa, la vacante del otro cargo de Oficial Primero de este último tribunal." La idea de la Comisión es agregar, después de "Juzgado de Indios de Temuco," la expresión "adscrita actualmente como Oficial 1º del Tercer Juzgado". Indudablemente, desde el punto de vista de la técnica legislativa, esta redacción es mucho más clara frente a la posibilidad de que nuevamente se interprete y se creen problemas a dicha funcionaria.

Por mi parte, no tengo observaciones en Derecho a la proposición de la Comisión I. Por lo contrario, estimo que con ella queda más claro el proyecto.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ¿No hay problema?

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- No.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Ninguno.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- No.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Aprobado.

-- Se aprueba el proyecto, con una modificación en el artículo transitorio.

7.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE DEROGA ARTICULO 2º DE LA LEY 10.228, SOBRE TRANSFERENCIA DE UN TERRENO EN LA CIUDAD DE VICUÑA A LA CONGREGACION DE LAS HERMANAS DE LA PROVIDENCIA DE CHILE

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Este proyecto tiene su origen en la ley 10.228, que permitió al Presidente de la República donar a las Hermanitas de la Providencia un terreno en la ciudad de Vicuña. Pero en el artículo correspondiente de esa ley se amarró la donación a una cláusula modal: la cláusula resolutoria en virtud de la cual si esa congregación no destinaba el predio donado a un asilo y a una escuela para niñas desvalidas, ese predio debía volver al Fisco.

SECRETO

Ahora, con ocasión de la aplicación de esa norma, surgió por un lado el hecho de que la congregación había efectuado allí construcciones que iban incluso más allá del predio donado, y por otro lado, que la finalidad educativa de las monjas les creaba un problema en cuanto a la mantención de la cláusula modal. Por eso, el Ejecutivo presentó el proyecto respectivo destinado a derogar esta cláusula.

Comisión específica informante es la III. La I dijo a la III: "Conforme con la idea, porque si bien es cierto que en principio pudiera haber un mal precedente, éste, tratándose de las Hermanitas de la Providencia no es malo, porque es una congregación de carácter educacional".

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Que sigue en funciones.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Que continúa realizando su obra no sólo en Vicuña sino en todo el país.

La Comisión Legislativa II sostuvo que la idea pudiera no ser buena, porque el Gobierno no puede renunciar a sus atribuciones y al deber de exigir que los bienes fiscales dados a cualquier persona mantengan la destinación original que se tuvo en vista por el legislador. También expresó la Comisión II que se ignoraba la finalidad perseguida por la congregación y que no veía cómo la no derogación podía entorpecer los programas de la misma.

La Comisión III, informante, tuvo que evaluar las argumentaciones tanto del Mensaje como de las Comisiones I y II, y se planteó el problema en un triple plano. Primero, en lo relativo al esquema jurídico actual, hoy día las asignaciones modales duran cinco años. Esta norma lleva ya diez años, de manera que, a juicio de la Comisión informante, resultaría injusto aplicar a la congregación un precepto que ya no sería válido, sobre todo cuando al resto de las congregaciones e instituciones se les aplica la norma de los cinco años. Segundo, sostuvo la Comisión que si el legislador fija una modalidad, también es soberano para cambiarla, y éste podría ser el caso. Y por último, en cuanto a la finalidad del cambio, realizó la investigación de la obra, de donde resultó la construcción del alojamiento al lado del edificio correspondiente. Todo lo anterior hizo concluir a la Comisión III que era bueno informar y adoger la iniciativa del Ejecutivo.

Ese es, en blanco y negro, el resumen del problema.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Se somete a consideración.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- No hay

SECRET

problema.

-- Se aprueba el proyecto.

8.- (FUERA DE TABLA) CUENTA DE SITUACION PRODUCIDA CON EL PROYECTO DE DECRETO LEY SOBRE FOMENTO A LA MARINA MERCANTE, QUE SE HALLABA PARA ESTUDIO EN COMISION ESPECIAL PRESIDIDA POR EL MINISTRO JEFE DEL COAJ

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El último punto se relaciona con un oficio que recibí ayer del señor Ministro Jefe del Comité Asesor de la Junta de Gobierno. Lo transcribí de inmediato, en la noche, a los señores Integrantes de la Junta, pero como el correo a veces se demora, prefiero leerlo con el objeto de radicar exactamente el problema.

Me dice el señor Ministro Jefe del Comité Asesor:

"En cumplimiento de lo acordado por la Excma. Junta de Gobierno en sesión privada, US. remitió a este Comité Asesor el proyecto de decreto ley relativo a la nueva Ley de Fomento de la Marina Mercante, presentado por el señor Comandante en Jefe de la Armada.

"De acuerdo a lo dispuesto por la Excma. Junta, se constituyó la Comisión para tal efecto, con representantes de todas las Comisiones Legislativas y el Ministro Director de ODEPLAN.

"Se celebraron tres reuniones, según consta de las actas que se acompañan, reuniones en las que se revisaron los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º. El detalle de los acuerdos se contiene en las referidas actas. En relación con el 4º, se acordó mantener en el inciso primero los términos propuestos. Además se acordó agregar en el inciso segundo la expresión "o cotización", después de la palabra "licitación"; eliminar en este mismo inciso la frase "previa autorización de la Comisión" a que se hace referencia más adelante. En el inciso tercero, se acordó suprimir la parte final y establecer en el reglamento las normas de detalle y refundir los incisos tercero y cuarto, debiéndose considerar en la Comisión a que allí se alude a un representante del Ministerio de Defensa Nacional.

"En razón de tales modificaciones, se acordó que a la sesión siguiente el representante del Gabinete de la Armada, Contraalmirante Aldo Montagna, presentara un texto sustitutivo al citado artículo 4º, de acuerdo a tales modificaciones.

"Presentado por el Contraalmirante señor Montagna el texto aludido, hizo presente que, al margen de lo acordado, por expre-

sas instrucciones del señor Almirante Merino, se había intercalado en el inciso segundo la expresión "teniéndose presentes los costos", pues en su concepto de otra manera sería ilusorio lo escrito en el inciso primero, y que en opinión del señor Comandante en Jefe de la Armada, no se debía cambiar nada a lo propuesto en cuanto a las reservas de carga que se contiene en los artículos 4º, 5º, 6º y 7º.

"En mérito de lo anterior, este Ministro Jefe del Comité Asesor debe hacer presente que, a su juicio, la Comisión no tendría razón de seguir funcionando y solicita a US. se sirva dar a conocer lo expuesto a la Excm. Junta de Gobierno en la próxima sesión del día miércoles 13 del presente."

Como dije, recibido este oficio lo transcribí a los Gabinetes.

He recibido del señor Comandante en Jefe de la Armada el siguiente oficio:

"Del Comandante en Jefe de la Armada y Miembro de la Junta de Gobierno, al Secretario de Legislación.

"En relación al oficio de la referencia, cúmpleme manifestar a US., a los efectos de considerar en sesión de Junta lo relacionado con la tramitación del proyecto de nueva ley sobre Marina Mercante, que las Comisiones Legislativas de mi dependencia, una vez que advirtieron haber discordancias entre el criterio sustentado por este Comandante y el señor Ministro de la Oficina de Planificación Nacional, estimaron conveniente encontrar previamente los necesarios puntos de conciliación a fin de obtener a la brevedad posible la dictación de la ley de que se trata.

"Después de la última reunión presidida por el señor Ministro Jefe del Comité Asesor, en que los desacuerdos citados fueron advertidos, se convino con el señor Ministro de ODEPLAN buscar la fórmula que dé solución a las discordancias, partiendo del supuesto no discutido de que Chile requiere una Marina Mercante propia. El señor Ministro de ODEPLAN manifestó su conformidad y expresó que antes de una semana estaría en situación de presentar un nuevo proyecto que diera satisfacción a los diversos puntos de vista que se habían expresado en las sesiones que sostuvo la Comisión designada por la Junta de Gobierno.

"Recibido que sea el nuevo proyecto, se dará a su estudio la máxima prioridad a fin de lograr la concordancia requerida para que la nueva Ley de Fomento de la Marina Mercante sea una realidad.

"En relación al párrafo 6º del oficio de la referencia, este Comandante en Jefe es de opinión que la Comisión designada por

SECRETO

la Excma. Junta de Gobierno debe seguir cumpliendo su cometido una vez que las reuniones previstas con el señor Ministro de ODEPLAN arrojen un resultado exitoso, como es deseable. En efecto, es obvio que una vez que estos desacuerdos queden superados, el proyecto que se apruebe deberá necesariamente ser analizado por los Miembros de la Excma. Junta y que ella esté en condiciones de sancionarlo.

"De consiguiente, dada la importancia de la materia de que se trata, este Comandante en Jefe es de parecer que en el interés nacional es imperativa la existencia de una nueva ley, pero que por su importancia y por la imprevisible prolongada permanencia en el tiempo de este producto del acucioso y perfeccionado estudio, concilie el interés nacional con la necesidad consiguiente de una Marina Mercante propia y, finalmente, los intereses de las empresas de transporte marítimo y de los usuarios."

De tal manera que, al tenor de la información del señor Comandante en Jefe de la Armada, las conversaciones existen entre la Armada y el Ministro de ODEPLAN. Se espera un resultado provechoso y, obtenido este resultado, volverían los antecedentes, conforme indica el párrafo tercero, para que la Comisión designada por la Junta de Gobierno siga cumpliendo su cometido y, luego, se elevarían a la Excma. Junta de Gobierno para su superior decisión.

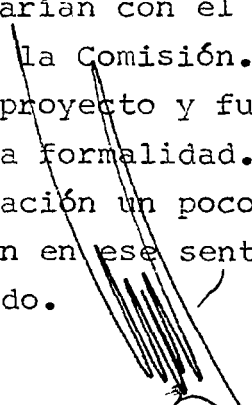
El señor MINISTRO JEFE DEL COAJ.- General, conforme a los antecedentes expuestos, a fin de buscar una solución a esto, habría tres cursos de acción, a juicio del Ministro que habla.

El primero era dar por terminada la misión de la Comisión, en vista de que se le fijó un plazo que ya estaba vencido y ante los antecedentes expuestos en el oficio.

Un segundo curso de acción era mantener la misión a la Comisión sin fijar un plazo de término; sí con los representantes autorizados para elaborar adecuadamente este documento de trabajo, que finalmente va a llegar para la aprobación final de la H. Junta.

Y un tercer curso de acción, en que más o menos coincidiría lo que yo tenía previsto con la posición de mi Almirante, que hemos escuchado, en el sentido de que esto prácticamente corresponde a una revisión del proyecto, para posteriormente, si es que hubiera acuerdo en los puntos de vista en el trabajo que harían con el Ministro de ODEPLAN, iniciar nuevamente el estudio de la Comisión. Vale decir, es como si en la práctica se retirara el proyecto y fuera reestudiado y vuelto a presentar. Podría decir, una formalidad.

En esencia, para no dejar esto en una situación un poco en el aire, coincido plenamente en buscar una solución en ese sentido. Sería retirado, reestudiado y nuevamente presentado.



El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Reestudiado y presentado a los Miembros de la Junta.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No entiendo lo del retiro. Lo que entiendo es que sea sometido a un estudio previo.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Pero cuando se estudia algo, hay que terminar el estudio.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Es un ajuste, señor. Si se retira no habría estudio.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Ya se aprobó la idea de legislar.

El señor MINISTRO JEFE DEL COAJ.- En el fondo, quiero pensar --empleando la terminología militar-- que aquí hubo una misión que no pudo cumplirse dentro del plazo; luego, corresponde una nueva misión, sobre la base de nuevos elementos. Se trata de que existe una situación que está condicionada y de que haya un acuerdo; si no, quedaría nuevamente en el aire la Comisión.

Por esa razón, estimo que esto equivale casi a un retiro y a una nueva presentación, previo el reestudio de la materia.

No sé qué podría traer esto.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Yo lo entiendo como una paréntesis que se hace para ver en profundidad y tranquilamente las materias subsanables, y luego su transmisión a la etapa de la Comisión en que estaba, para que en seguida sea conocido y resuelto por la Junta el proyecto. Tal vez sea una variante que se ha agregado. No lo concibo como un retiro, porque si lo hubiera, no habría nada que hacer.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Bueno, depende de la palabra que demos aquí.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Hay una especie de receso de la Comisión.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Lo que no va a ocurrir es que esto vuelva a las Comisiones. Lo va a revisar solamente el Comité Asesor. En consecuencia, de acuerdo con lo que entiende uno, lo vamos a retirar para que lo estudie el Comité Asesor, sin que pase por las Comisiones Legislativas.

Es como un préstamo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Es un préstamo, un receso de la Comisión conjunta.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- En el fondo, es lo mismo.

Lo estudia el Comité Asesor; una vez que lo estudie, va de vuelta a los Miembros de la Junta y después viene a la Sala.

-- Se hace presente que es motivo de preocupación el que el plazo no esté cumplido.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- No está cumplido. Ahora tenemos que fijar un nuevo término.

El señor MINISTRO JEFE DEL COAJ.- ¿Me permite, mi General? Es una nueva misión. Se establece el antecedente de que tiene que haber un acuerdo previo.... (no se captan las palabras siguientes) a fin de buscar la concordancia.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Por eso, el nuevo plazo tiene que darse, porque ya estamos fuera de plazo. Era hasta el 11 de junio.

El señor MINISTRO JEFE DEL ESTADO MAYOR PRESIDENCIAL.- Hoy sostuve una entrevista con el Ministro de ODEPLAN, quien me manifestó que él reforzaría la idea del General Medina en el sentido de que el proyecto no sea el mismo.

Repitiendo más o menos textualmente las expresiones del Ministro señor Kast, él dijo: "Como lo he conversado con el Gabinete de la Armada, voy a presentar un proyecto novedoso, con un enfoque distinto, para buscar los puntos de contacto. Ese es mi compromiso. Yo me comprometí con mi Almirante y así lo voy a hacer."

Coincidiría entonces con la necesidad....

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Lo que sea.

De lo que se trata es de evitar el trámite hacia abajo. Que el trámite sea arriba.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El asunto estaba en una Comisión conjunta presidida por el Ministro Jefe del COAJ. Sale de ahí con el objeto de llegar a determinados convenios o acuerdos a través del mecanismo que se ha señalado, vale decir, vuelve luego ahí, pasa en seguida a ser conocido por los Integrantes de la Junta individualmente, como usted señala, y luego va a la Junta para su sanción. Eso entiendo yo.

Pero ¿por qué he observado lo del retiro? Si fuera retiro....

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Se acaba la ley. Habría que empezar de nuevo otra vez.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Exactamente.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- La fecha era el 11 de junio.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En cuanto a fechas, creo que no se puede dar una, porque depende de las conversaciones.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Pongamos el 30 de julio. Si sale antes, mejor. Ojalá fuera mañana.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Se había fijado el 11 de junio por los armadores: terminaba el permiso para efectuar "charters".

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Ya pasó.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Así que ahora ya no puede haber "charters".

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Fijemos el 30 de julio. Como digo, ojalá terminaran antes. Pero tienen plazo hasta el 30 de julio.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Me atrevería a decir esto, señor. Como será algo novedoso, quién sabe cuánto durarán las conversaciones. Esto conforme a la información del General señor Escauriaza. Por eso, creo que el Comité Asesor debería disponer de todo el plazo necesario, hasta que se agoten los estudios, en términos de que, agotado el asunto allá y vuelto acá, siempre tendría competencia esta Comisión conjunta. Mi idea es no amarrar con la fijación de un plazo que después obligara a enfrentar una situación semejante.

Lo del plazo lo encuentro como incierto, señor, porque puede ser excesivo o escaso.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Dejémoslo en blanco, entonces.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Concuerdo con el Comandante Duvauchelle en el sentido de que hay una idea en general, de que debe estudiarse una ley.

El sistema lógico en esto es que el Comité Asesor de la Junta la estudie comisionado por ella, como órgano de confianza de la misma, integrado naturalmente por los Jefes de Gabinete o los que estén designados para asistir. De manera que si por mí fuera, yo diría que en cuanto a la comisión le alarguemos el plazo mientras sea necesario, mientras no se agote la discusión.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Se mantiene el plazo.

-- Se produce intercambio de ideas.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Estamos desde el 1º de diciembre en esto.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Estamos interesados en esto.

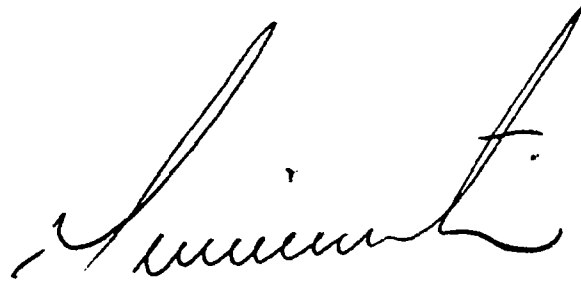
El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Aprobado.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Queda sin plazo.

-- Se acuerda fijar un nuevo procedimiento de análisis del proyecto, consistente en el estudio por parte del Comité Asesor

del texto que se le presente una vez terminadas las conversaciones encaminadas a buscar los puntos de concordancia; luego el proyecto pasará a los señores Integrantes de la H. Junta en forma individual y, en seguida, a la Excma. Junta de Gobierno en pleno, con plazo indefinido, hasta que se agote la discusión.

-- Finaliza la sesión a las 18.05.



AUGUSTO PINOCHET UGARTE
General de Ejército
Presidente de la Junta de Gobierno



JORGE ZINCKE QUIROZ
Coronel
Secretario de la Junta de Gobierno